

RRII-281/2018
D.J.(741)

SANTIAGO, 12 OCT 2018

RESOLUCION Nº 02829 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memoranda Nº 153 y Nº 180 de 2018.

CONSIDERANDO:

1º. Que con fecha 24 de julio de 2018, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Asociación Mesa Coordinadora Nacional por los Derechos de la Personas Mayores y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2º. Que, dicho Convenio de Colaboración, es requerido por la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión.

3º. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto.

RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio de Colaboración entre la **ASOCIACIÓN MESA COORDINADORA NACIONAL POR LOS DERECHOS DE LA PERSONAS MAYORES** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 24 de julio de 2018.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCT/meil.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ASOCIACIÓN MESA COORDINADORA NACIONAL POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



En Santiago de Chile, a 24 de julio del año 2018, entre **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT 70.729.100-1, representada por su **Rector Don Luis Pinto Faverio**, RUT 3.486.394-6, domiciliado en **Dieciocho 161, comuna de Santiago, Chile**, en adelante **UTEM**, por una parte; y por la otra **ASOCIACIÓN MESA COORDINADORA NACIONAL POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES**, RUT 65.134.733-5, representado por **Jorge del Campo Balbontín**, RUT 3.125.479-5, domiciliado en **Dieciocho 45 Dpto. 301, comuna de Santiago, Chile** en adelante **MESA COORDINADORA NACIONAL**, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración.

ANTECEDENTES

La Universidad Tecnológica Metropolitana, es una institución de Educación Superior del Estado de Chile sin fines de lucro, cuyos ejes fundamentales propenden a fomentar la Tecnología, la Sustentabilidad y la Responsabilidad Social.

En consideración a lo anterior, es que orientados en la labor del fomento de sus líneas institucionales ambas instituciones suscriben el presente Convenio de Colaboración:

DE LAS CLÁUSULAS GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

- 
- En función de reciprocidad, ambas partes se comprometen proporcionar el cumplimiento de los siguientes aspectos bajo un prisma de Sello Responsabilidad Social UTEM:
 - Difusión de actividades y programación de una Agenda de Trabajo conjunta.
 - Difusión en Chile y el extranjero en el marco de acciones conjuntas.
 - Desarrollo de Material de apoyo de contenidos y gráfica que apoye dichas difusiones al público que tomen de común acuerdo.
 - Cooperar en el uso de los espacios para realizar actividades que ambas instituciones visualicen como de común acuerdo, tales como talleres, ciclos, de diversa índole educativa y formativa en el marco de proyectos sociales.
 - Integrar Mesas de Trabajo de Promoción bajo un énfasis Educativo bajo el Sello de Responsabilidad Social impulsado por UTEM.
 - Se instala la posibilidad de integrar nuevas temáticas en cuanto ambas partes estén conciliadas.

Política de Inclusión a sectores vulnerados y vulnerables socialmente.





- Formación en temáticas de Inclusión o afines para funcionarios y estudiantes acreditados de UTEM.
- Plan conjunto de pasantías nacionales e internacionales para estudiantes UTEM Universidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA DURACIÓN E INICIO DEL CONVENIO

Ambas partes establecen que el Convenio tendrá una **duración indefinida**.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá terminar este Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique por escrito su voluntad e intención de terminar el Convenio a la otra parte, con una antelación mínima de tres (3) meses, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

CLÁUSULA TERCERA: ACERCA DE LAS FACULTADES DE FINANCIAMIENTO

Se establece que los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos en el caso en que no se haya previsto. Sin embargo, se planificará un marco general anual de acciones, con el fin de prever dichos procesos en forma de auspicio o patrocinios.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COORDINACIONES

Se deja constancia de que cada parte designará una persona de su equipo para ejercer en la Coordinación de las actividades en aspectos generales.

Por parte de UTEM la Coordinación será a cargo del área de Responsabilidad Social Universitaria de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión.

No obstante lo anterior, en el entendido que alguna Unidad Académica o Administrativa de UTEM desee promover alguna acción con **MESA COORDINADORA NACIONAL**, podrá establecer a un profesional y/o administrativo que gestione la actividad. Lo mismo, respecto de **MESA COORDINADORA NACIONAL**.

CLÁUSULA QUINTA: ACERCA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no otorga a ninguna de ellas ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Industrial de los que sea titular la otra parte.





A los efectos del presente Convenio, Propiedad Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de la partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro y será de responsabilidad de la parte involucrada emisora su reproducción total o parcial en cuanto a patentes y/o patentes.

CLÁUSULA SEXTA: ACERCA DEL CONVENIO MARCO

Las partes expresamente declaran que el presente Convenio y los Acuerdos Específicos que para el perfeccionamiento del mismo suscriban con posterioridad, constituyen un marco jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre las mismas.

En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que suscriban las partes, prevalecerá lo establecido en el presente Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERIA

La personería de Dn. Jorge Del Campo Balbontín para representar a la Asociación Mesa Coordinadora Nacional por los Derechos de las Personas Mayores consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, según número de Inscripción N°209758 de fecha 07 de septiembre del 2015. Duración de 4ª años desde el 08 de julio del 2015. Código de verificación: 66832f7e1b7

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio del 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



JORGE DEL CAMPO BALBONTÍN
Presidente
Asociación Mesa Coordinadora
Nacional por los Derechos de las
Personas Mayores



LUIS PINTO FAVERIO
Rector
Universidad Tecnológica Metropolitana

